

Loja, 10 de febrero del 2012

Sra. Dra.

Cristina Guerrero

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA

Ciudad.-

Dra. Vallejo  
Steiner  
b 2012-02-13

Ing. Juan Cornelio Torres Bustos, en mi calidad de Gerente General de la Compañía CONSULTORA CONASTIAM CIA. LTDA., a Ud., comedidamente digo:

A la presente adjunto copia de la escritura pública mediante la cual se a resciliado la transferencia de participaciones realizada mediante escritura pública de fecha uno de marzo del dos mil once, ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, entre los señores Ing. Alejandro René Armijos Alvarado y Julio Eguiguren Valdivieso.

Con este antecedente, solicito a Ud. Se digne autorizar a quien corresponda se inscriba la escritura de resciliación de transferencia de participaciones antes especificada, esto para los fines legales consiguientes.

Dicha transferencia se encuentra inscrita en el libro de socios y accionistas con fecha nueve de febrero del 2012.

Firmo con mi Abogado patrocinador

Atentamente

Ing. Juan Cornelio Torres Bustos,  
Gerente General de la Compañía  
CONSULTORA CONASTIAM CIA. LTDA.

Dr. Fernando Eguiguren  
ABOGADO  
Mat. No. 1294-1-12

2012  
AC

314-12

1    RESCILIACION.

2    OTORGADA POR: SR. ING. JULIO EGUILUREN VALDIVIESO y

3    ESPOSA.

4    A FAVOR DE: SR. ING. ALEJANDRO RENE ARMIJOS ALVARADO

5    y ESPOSA.

6    CUANTIA: INDETERMINADA

7                        En la ciudad de Loja, cabecera del  
8    cantón del mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy  
9    martes treinta y uno de enero del año dos mil doce; ante mí,

10   Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente de la  
11   Notaria Primera del cantón Loja, comparecen por una parte los  
12   cónyuges señores JULIO EGUILUREN VALDIVIESO y ENMA

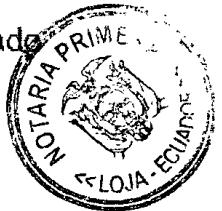
13   PATRICIA ARMIJOS ALVARADO, de estado civil casados entre  
14   sí; y, por otra, el señor ALEJANDRO RENE ARMIJOS  
15   ALVARADO y SONIA ANGELICA MARIN VALAREZO, de

16   estado civil casados entre sí; los comparecientes son  
17   ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces según  
18   derecho, vecinos de la ciudad de Loja, portadores de sus  
19   respectivas cédulas y certificados de votación, a quienes de

20   conocer doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la  
21   minuta que me presentan, la misma que consta del tenor  
22   siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

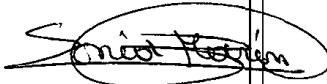
23   públicas a su cargo, dignese incorporar una de resciliación de  
24   transferencia de participaciones, de acuerdo a las siguientes  
25   cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la

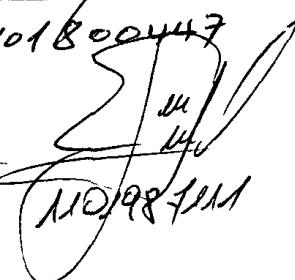
26   celebración del presente contrato, el señor Ingeniero Julio  
27   Eguiguren Valdivieso, de estado civil casado, por una parte; y,  
28   por otra, el Ingeniero Alejandro René Armijos Alvarado, de estado



1 civil casado, por sus propios derechos, quienes convenimos en  
2 suscribir el presente contrato de resciliacion, contenido en las  
3 siguientes cláusulas: **SEGUNDA: Antecedentes.** Mediante  
4 escritura pública celebrada el uno de marzo del dos mil once,  
5 ante el Notario Primero del Cantón Loja Doctor Ernesto Iglesias  
6 Armijos, se procedió a realizar la escritura de transferencia de las  
7 cien participaciones de propiedad del señor Ingeniero Alejandro  
8 René Armijos Alvarado a favor del señor Ingeniero Julio  
9 Eguiguren Valdivieso, y que poseía en la Compañía  
10 CONSULTORA CONASTIAM CIA. LTDA. **TERCERA:**  
11 **Resciliación.** Con estos antecedentes y por medio del presente  
12 instrumento público, los comparecientes por sus propios  
13 derechos y en forma libre y voluntaria y sin presión alguna, tienen  
14 a bien en rescindir o dejar sin efecto legal alguno el contrato y por  
15 ende la escritura de transferencia de participaciones, realizado  
16 entre los comparecientes y que se ha referido conforme consta  
17 en la cláusula de antecedentes. **CUARTA.- Aceptación.** Las  
18 partes manifiestan su total aceptación por el contenido del  
19 presente contrato de resciliacion. Asimismo dejan constancia que  
20 no tienen nada que reclamarse en lo posterior respecto del  
21 asunto que se ha estipulado en este documento. En lo  
22 relacionado al pago el Ingeniero Alejandro René Armijos  
23 Alvarado devuelve el monto cancelado por la transferencia de  
24 participaciones en la cantidad cien dólares de los estados Unidos  
25 de América, a favor del señor Ingeniero Julio Eguiguren Valdivieso,  
26 quien manifiesta que no tiene nada que reclamar al respecto en lo  
27 posterior. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
28 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.

1 Atentamente. Doctor, Fernando Brayanes L. ABOGADO,  
2 matrícula número mil doscientos setenta y nueve. C.A.L.  
3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en la  
4 cual se ratifican ampliamente los otorgantes.- Me presentan sus  
5 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de última  
6 votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo el  
7 Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose  
8 en su contenido, lo suscriben en unidad de acto conmigo el  
9 Notario que da fe -

10  
11   
12 070219677-5

  
1101800447  
  
1101987111

13  
14   
15 1102598065-5

17 Firman) Sonia Marín C.I. Nro. 0702196775; ilegible (Alejandro  
18 René Armijos Alvarado) C.I. Nro. 1101800447; ilegible (Julio  
19 Eguiguren Valdivieso C.I. Nro. 1101987111; Patricia A. de  
20 Eguiguren C.I. Nro. 1102598065; y, Doctora Gina Margoth Calva  
21 Tapia, Notaria Suplente de la Notaría Primera del cantón Loja.....

22 Se otorgó ante mí, en FE de ello confiero esta PRIMERA  
23 COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y lugar de su  
24 celebración..



Dra. Gina Calva Tapia  
NOTARIA SUPLENTE  
PRIMERA DEL CANTON LOJA



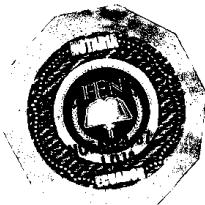


RAZÓN.- Siento por tal, que mediante escritura pública de RESCILIACION, que antecede a la fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce, los cónyuges Ingeniero JULIO EGUIUREN VALDIVIESO Y ENMA PATRICIA ARMIJOS ALVARADO, y los señores cónyuges ALEJANDRO RENE ARMIJOS ALVARADO Y SONIA ANGELICA MARIN VALAREZO, han procedido dejar sin efecto la escritura de transferencia de participaciones.-

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia.- DOY FE.- Loja 09 de Febrero del dos mil doce.-



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO



#### REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Queda inscrita la Escritura Pública de Resciliación de Transferencia de participaciones de la compañía CONSULTORA CONASTIAM CIA.LTDA, celebrada entre los señores por una parte Julio Eguiguren Valdivieso y Enma Patricia Armijos Alvarado y por otra Alejandro René Armijos Alvarado y Sonia Angelica Marín Valarezo ante el Notario Primero del Cantón Loja, con fecha 31 de enero del 2012 en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 132, y anotada en el repertorio con el No. 343.- Se marginó.



RA -



ZON.- Con fecha 31 de Enero de 2012, se procedió a marginar en la escritura de transferencia de participaciones de la Compañía Consultora CONASTIAM CIA LTDA, de fecha 01 de Marzo de 2011, celebrada en la Notaria Primera del cantón Loja, la resciliación de esta escritura; resciliación que fue celebrada en esta misma Notaria Primera del cantón Loja, el 31 de Enero de 2012.

Loja, 23 de Febrero de 2012

Dra. Gina Calva Tapia  
NOTARIA SUPLENTE  
PRIMERA DEL CANTON LOJA

